

para su Propio, y medio de poderla aprontar
tomando de cuenta de la R. C. del Presbitero
no Dr. Joaquin vivanco, y sobre todo de que
vni. de que las villas de Ullua, y Albuñete, no
han Remitido a ese Juazgo la Paja que les
esta Reparada.

Y suponiendo que todos los Pueblos cercanos
a era v. de ese Partido estan cargados de la
misma especie a proporcion de sus vecindades
y Povozer; no obstante haver sido en todos
ellos igualmente escasa la Cosecha, y por las mis-
mas reglas, y cargas las Pajas que deben
consumir en la villa de Ullua, y a esta
tambien su porcion los Cavallos enfermos
de Dragon. de la Reyna; no es posible libentar
a era villa, de los Capres. de Reparar. y
si unicamente acceden a la permuta, o Cam-
de las 480, an. de Paja que debia llevar a
villa de Ullua, por otras tantas del Repar-
tim. hecho a era para ese Juazgo; de
modo que era v. debia suplir para su